

Santiago, veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

Se **tomó conocimiento** del antecedente remitido por la Excelentísima Corte Suprema, y se **acordó** informar al Máximo Tribunal que esta Corte reunida en Pleno no manifestó dudas o dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes o de los vacíos que hubiesen notado en ellas durante el año 2022.

Comuníquese a la Excelentísima Corte Suprema mediante correo electrónico.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remitido.

Rol Pleno N° 3332-2022

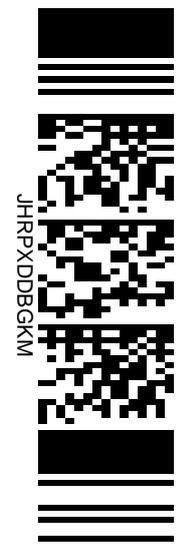
IOB/Mfv



Pronunciado por el Tribunal Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago presidido por el ministro señor Mario Rojas G., e integrado por los Ministros (As) señores Juan Manuel Muñoz P., Dobra Lusic N., Fernando Ignacio Carreño O., Maritza Elena Villadangos F., Jessica De Lourdes Gonzalez T., Marisol Andrea Rojas M., Antonio Ulloa M., Lilian A. Leyton V., Carolina S. Brengi Z., Elsa Barrientos G., Jenny Book R., Maria Paula Merino V. y los Ministros (as) Suplentes señores Lidia Poza M. -suplente del ministro señor Zepeda-, Isabel Margarita Zuñiga A. -suplente del ministro señor Balmaceda-, Sergio Guillermo Cordova A. -suplente del ministro señor De la Barra, Karina Irene Ormeño S. -suplente de la ministra señora Plaza-, Maria S. Jorquera B. -interina en la vacante del cargo de la ministra señora Melo-, Carlos Escobar S. -suplente de la ministra señorita Rutherford-. No firman no obstante haber concurrido al acuerdo de la presente causa los ministros señores Vázquez y Astudillo, señora López, señor Gray y señora Sabaj, por hacer uso del permiso del artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales; señor Aguilar, por hacer uso de licencia médica; y señor Cerda -suplente del ministro señor Crisosto-, por haber terminado la suplencia. Santiago, veintisiete de enero de dos mil veintitrés.



En Santiago, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.